DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 15245
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2020ER17183

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20/01/2021	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1B No. 65A - 49	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:102601.03, Y_1:105587.48				
BARRIO:	Juan XXIII	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²				
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	9				
LOCALIDAD:	02- Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	7	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0090RPZE	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA:	50 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-39330				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con la información suministrada en el radicado 2020ER17183, el cual informa que la dirección del predio objeto de la consulta, corresponde al ubicado en la Carrera 1 Bis No. 65A - 47; sin embargo, con base en la información recopilada en campo, se pudo establecer que la nomenclatura del predio corresponde a la Carrera 1B No. 65A - 49, el cual se mencionará para efectos del presente informe.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividades de la construcción / Construcción aledaña.

6. ANTECEDENTES

El barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio objeto de la inspección, en la Carrera 1B No. 65A - 49; fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 376 de 22 de septiembre de 1989 por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SDP). De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

La vivienda inspeccionada se localiza en la Carrera 1B No. 65A - 49, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, referencia como se indica en la imagen 1.

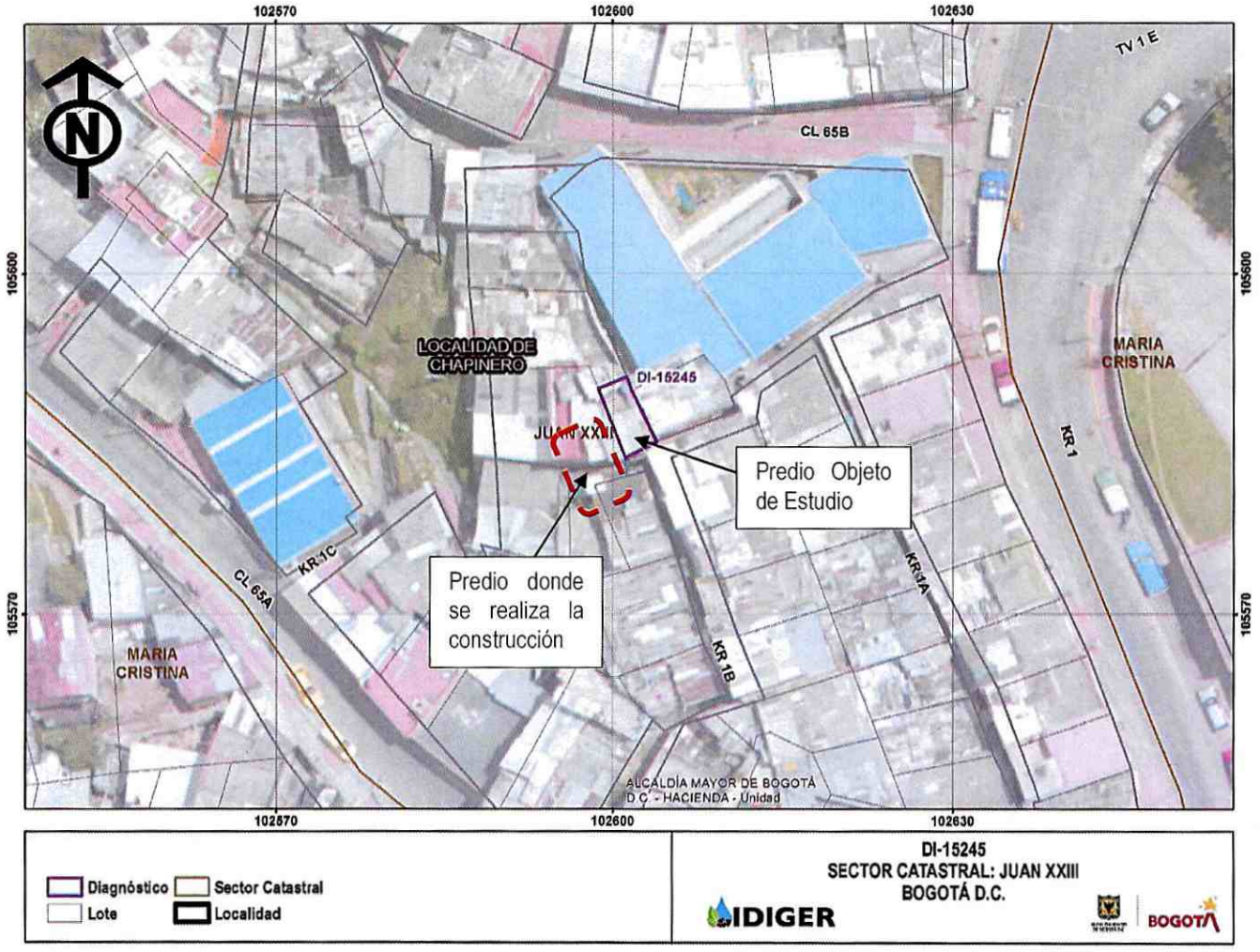

Imagen 1. Localización del polígono objeto de inspección visual en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de enero de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Carrera 1B No. 65A - 49, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, el sector es una zona consolidada urbanísticamente donde se emplazan edificaciones en mampostería simple y parcialmente confinada, entre uno (1) y tres (3) niveles, con vías de accesos vehicular pavimentadas, en pavimento flexible. Sin embargo, la vivienda está ubicada en un callejón peatonal, al cual se tiene acceso desde la carrera 1, la zona tiene una pendiente leve y algunas de las viviendas están ubicadas con diferencia de altura con respecto al andén peatonal. (Ver fotografías 1 y 2).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se realiza inspección al predio en compañía de la Señora Clara Inés Serrato; al predio de la Carrera 1B No. 65A - 49, correspondiente a una edificación de tres (03) niveles de uso residencial, construida aparentemente bajo un sistema de mampostería parcialmente confinada y losas de concreto reforzado, (Ver fotografía 3). La comunidad manifiesta su preocupación por los daños que se han presentado en el inmueble debido a las actividades relacionadas con la construcción en la vivienda de la Carrera 1B No. 65A - 47, el cual es colindante con el inmueble que presenta las afectaciones, (Ver fotografías 4). Desde el exterior se evidencian grietas en la fachada y la columna junto a la puerta de entrada, de aproximadamente 5mm de abertura con tendencia vertical (Ver fotografías 5 y 6). Al interior de la vivienda se observan grietas en los muros de las habitaciones del segundo y tercer nivel; y los muros perimetrales de las escaleras, de aproximadamente 2mm de longitud con tendencias diagonales y verticales. Según informa la propietaria de la vivienda, la construcción aledaña ha tenido afectaciones directas en la edificación debido a las vibraciones producidas por las obras y los niveles de ruido, ya que los horarios de las reparaciones son en horas de la noche.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vecindario del Barrio Juan XXIII.



Fotografía 3. Fachada del predio Carrera 1B No. 65A - 49.



Fotografía 4. Fachada del predio Carrera 1B No. 65A - 47.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



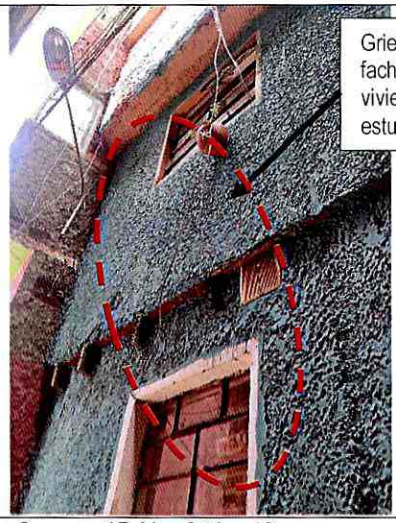

Fotografía 5 y 6. Grietas en la fachada del predio Carrera 1B No. 65A - 49.

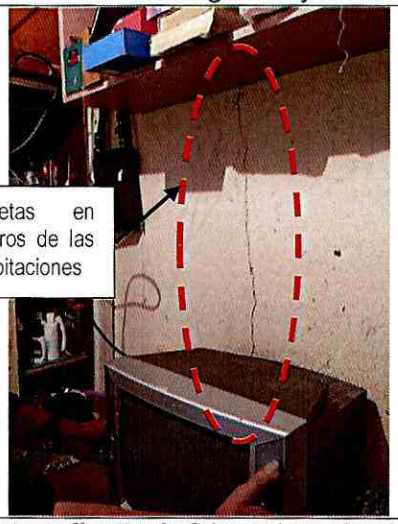



Fotografías 7 y 8. Grietas de tendencia vertical en los muros de las habitaciones del segundo y tercer nivel.





Fotografía 9 y 10. Grietas de tendencia vertical en los muros perimetrales de las escaleras.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio de la Carrera 1B No. 65A – 47, asentamientos diferenciales y/o falta de mantenimiento en el inmueble de la Carrera 1B No. 65A – 49 ubicado en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
Carrera 1B No. 65A – 49	Clara Inés Serrato	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento en las afectaciones evidenciadas de la Carrera 1B No. 65A - 49, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación Carrera 1B No. 65A - 49, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 20 de enero de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 1B No. 65A - 49 del Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).
- No es posible concluir con la inspección realizada, si los daños evidenciados a la vivienda puedan estar asociados a las actividades que se llevaron a cabo en el predio de la Carrera 1B No. 65A–47.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 1B No. 65A - 49, en el Barrio Juan XXIII de la localidad de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Chapinero, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento en los muros y escaleras del segundo y tercer nivel, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dada la posibilidad de que los daños evidenciados en el predio de la Carrera 1B No. 65A - 49, están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 1B No. 65A – 47 en Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Universidad Javeriana en la Carrera 1B No. 65A – 47, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la Carrera 1B No. 65A – 47, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Universidad Javeriana en la Carrera 1B No. 65A – 47, en el Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071